



Ha tenido entrada en esta Intervención Delegada, con fecha 14 de noviembre de 2024, solicitud de informe del **proyecto de ORDEN del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas sobre los daños en producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias producidos en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.**

Consta en el expediente revisado la documentación contenida en el índice CSV3502ESN8F91E0XFIL.

De acuerdo al artículo 17 del DL 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón (*en adelante TRLSA*), se aplica la tramitación urgente del expediente incorporando en un único expediente la modificación del plan estratégico, elaboración de bases reguladoras y convocatoria de ayudas.

El informe preceptivo y previo de la Intervención General sobre las bases reguladoras no es un informe derivado de la función interventora, sino que se trata de un informe preceptivo no vinculante y, por tanto, no tiene el carácter de fiscalización previa. Caso distinto es lo relativo a la aprobación de la convocatoria que si se encuentra sometida a fiscalización previa.

Se procede a refundir en un único informe ambos mandatos.

De acuerdo con lo anterior, examinado el contenido de las Bases propuestas y considerando el contenido mínimo de previsto en el artículo 12 del TRLSA, se informa que el artículo 14 relativo a la resolución de la convocatoria señala que será el Director General de Desarrollo Rural el competente para resolver. Atendido el importe de la convocatoria y las ordenes de delegación de competencias, el órgano competente es el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, **extremo que deberá subsanarse**.

Asimismo, se recuerda que una vez aprobadas las bases reguladoras deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11 del TRLSA.

En relación a la fiscalización de la convocatoria, se han verificado los extremos ordenados por el artículo 12.1 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero y el punto tercero y quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales.



En este sentido cabe señalar que se ha comunicado la existencia de pero no consta en el expediente electrónico el informe preceptivo sobre las bases reguladoras de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Examinados dichos extremos se emite informe fiscal favorable condicionado a la aportación al expediente del referido informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos en relación a las bases reguladoras.

Se recuerda al centro gestor que una vez realizados los trámites oportunos que permitan disponer de los créditos de la sección 30 en el ejercicio presupuestario 2025 deberá tramitarse y remitir a intervención para su contabilización documento contable R que ampare la existencia de crédito adecuado y suficiente.

LA INTERVENTORA DELEGADA

Eva Villamor García

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN